Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220016900

Encontrándose la presente demanda al despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en el artículo 82 del código general del proceso, esta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual se dispone a INADMITIRLA para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1.- Aporte certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de usucapión, con fecha de expedición no superior a 30 días. Tenga en cuenta que, a pesar de ser anunciados en el escrito de la demanda, no fueron aportados dentro de los anexos allegados de manera digital.

2.- Aporte certificado especial de pertenencia, con fecha de expedición no superior a 30 días. Tenga en cuenta que, a pesar de ser anunciados en el escrito de la demanda, no fueron aportados dentro de los anexos allegados de manera digital.

3.- Aporte boletín catastral o certificación del inmueble donde se indique el valor catastral del mismo para el corriente año.

4.-En los hechos de la demanda señale la forma en que ingresó al inmueble objeto de pertenencia y si lo hizo con más personas.

5.- En los hechos de la demanda señale el estado financiero del bien inmueble indicando si el bien se encuentra al día por concepto de impuestos distritales y si ha realizado pagos por dicho concepto allegue las pruebas correspondientes.

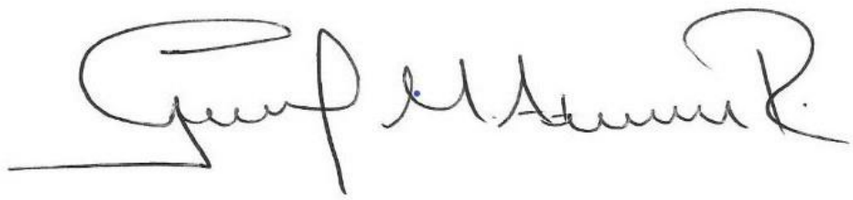

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR

Estado 85 de fecha 09/06/2022